

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, miércoles 23 de Abril de 1902

Número 92

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

Depósitos judiciales.

## Administración Judicial

### REMATES

Nº 3,452

A las doce y media del día ocho del mes de Mayo próximo, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, una casa de madera y techo de hierro, situada en Piuta de esta jurisdicción, en terreno de propiedad del Doctor don Pánfilo Jesús Valverde; que mide catorce pies de frente, equivalentes á tres metros novecientos milímetros, por dieciocho pies de fondo, equivalentes á cinco metros dieciséis milímetros, con estos linderos: Norte, espacio en medio, casa de George Lynch; Sur, ídem de Alexander Austin; Este y Oeste, terreno del Doctor Pánfilo Jesús Valverde. Dicha casa ha sido valorada en doscientos colones y se vende en ejecución seguida por Francis Davis contra Robert Sandas, en pago de colones, sirviendo de base la suma en que ha sido valorada. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía de la comarca de Limón.—18 de Abril de 1902.

FÉLIX J. PIEDRA

M. F. QUESADA 3—2 Vale ₡ 3-40 M. MORA C.

Nº 3,454

A la una de la tarde del dieciséis de Mayo de este año, en la puerta de esta Alcaldía, por una cantidad no menor del avalúo, en el mejor postor, se rematarán las fincas pertenecientes al juicio sucesorio del señor Anastasio Rodríguez Bolaños, para el pago de costas y deudas y que son las siguientes:—Primera.—La finca situada en el centro de esta villa, que es una casa de habitación, sita al Oeste de la plaza principal, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo treinta y cuatro, folio ciento noventa y uno, finca tres mil doscientos noventa y ocho, asiento segundo; valorada en seiscientos colones.—Segunda.—Un cañal, sito en el distrito primero de este cantón, inscrito en el mismo Registro y Partido que la anterior, tomo doscientos sesenta y tres, folio cincuenta y cinco, finca quince mil seiscientos setenta y seis, asiento primero; valorado en ciento cuarenta colones.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Santo Domingo, 21 de Abril de 1902.

FRANCO. DE Pª CAMPOS

ANÍBAL RODRÍGUEZ.—Srio.

3—1.—Valor ₡ 3-65

Nº 3,437

A la una de la tarde del siete de Mayo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia: 1º.—Tomo 1, folios 71 y 72, número 12, asientos 9 y 10, la cual se describe así: solar con dos casas, sitas en Cuesta de Moras, en esta ciudad, distrito 1º de este cantón; linderos: Norte, casa y solar de don Francisco Villafranca, calle de por medio; Sur, solar de la señora Juana Rojas; Este, ídem de Francisco Mora; y Oeste, casa de Sebastián Vargas, hoy de su testamentaria, calle de por medio. Mide el solar 20 metros 900 milímetros de frente por 41 metros 800 milímetros de fondo, poco más ó menos. Mide la primera casa, que es de dos pisos, paredes de ladrillo y bahareque, con 6 departamentos en la parte baja y 7 en la alta y toda rodeada de corredores, 18 metros 392 milímetros de frente, por la avenida central, por 12 metros 540 milímetros de fondo. La segunda que es casa de un solo cuerpo, paredes de bahareque, con 11 departamentos, mide 12 metros, 540 milímetros de frente á la calle 24 Sur, por 20 metros 900 milímetros de fondo; 2º.—Tomo 81, folio 414, número 6, 726, asientos 4 y 5, la cual se describe así, que es el último resto de ella: casa y solar sitos en esta ciudad, distrito 1º, cantón 4º de esta provincia; linderos: Norte, solar de Pantaleón Córdoba; Sur, calle en medio, el Liceo de Costa Rica; Este, calle en medio, casa de Juan Rojas; y Oeste, propiedad de Regina Solera. Medida de la casa y solar: 9 metros 604 milímetros de frente por 22 metros 572 milímetros de fondo. La pared que divide este resto del lote vendido á doña Regina Solera, es medianera. En favor del resto descrito se estableció sobre dicho lote, vendido á doña Regina Solera, que foma la finca 24,847 de este mismo partido, tomo 334, servidumbre de dar paso al agua de la cañería conforme hoy se hace, á cambio de la obligación por parte del dueño del resto descrito; de pagar la mitad del impuesto municipal correspondiente á cañería en cuanto la parte vendida á la señora Solera y 3ª, tomo 373, folio 551, número 26,522, asiento 2, que se describe así: casa y solar situados en el cuartel de la Soledad, distrito 1º, cantón 4º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Antolín Chinchilla; Sur, ídem de Carlos Riotte; Este, ídem de Nazaria Carbonero; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón García. Mide el solar 186 metros 14 decímetros cuadrados, con un frente á la calle de 8 metros 360 milímetros, figura rectangular. La casa es de ladrillo, dividida en 4 departamentos, del frente expresado, poco más ó menos, por 8 metros de fondo. Fuera de las servidumbres apuntadas, respecto al resto descrito en segundo lugar, las fincas tienen los siguientes gravámenes inscritos: la 1ª, una hipoteca inscrita en el Registro respectivo, tomo 29, folio 8, asiento 22,081, á favor de W. Steinworth y Hermano por dos mil libras esterlinas, y las demás responsabilidades allí consignadas. Según asiento hipotecario número 27,444, tomo 36, folio 568 del Registro de Hipotecas, las tres fincas relacionadas están hipotecadas á don Jerónimo Pagés Elías, por la suma de dieciséis mil colones, con intereses y las otras responsabilidades allí consignadas. Pertenecen dichas fincas al señor Antolín Jesús Chinchilla Araya, mayor de edad, casado, comerciante y vecino actualmente de la villa del Naranjo y se rematan en virtud de ejecución establecida contra él por el expresado Jerónimo Pagés Elías, sirviendo de base para el remate las sumas de ₡ 8,000-00 para la 1ª y ₡ 4,000-00, cada una, para la 2ª y 3ª. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS.—Srio.

3 v. 3—Valor ₡ 13-10.

Nº 3,435

Á las dos de la tarde del doce de Mayo entrante y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca número doce, inscrita á los folios setenta

y uno y setenta y dos del tomo primero del Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, asientos nueve y diez, consistente en solar con dos casas en él ubicadas, una de ellas de dos pisos, rodeada de corredores, sitas en la Cuesta de Moras, distrito primero de este cantón; miden el solar 20 metros, 900 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo, poco más ó menos; la casa de dos pisos 18 metros, 392 milímetros de frente por la avenida central, por 12 metros, 540 milímetros de fondo; y la otra casa de un solo cuerpo, 12 metros, 540 milímetros de frente á la calle 24 Sur, por 20 metros, 900 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Francisco Villafranca, calle en medio; Sur, propiedad de Juana Rojas; Este, ídem de Francisco Mora; y Oeste, ídem de la testamentaria de Sebastián Vargas, calle en medio. La finca descrita pertenece á don Antolín Jesús Chinchilla Araya, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, quien según consta del asiento 22,081 que obra al folio 8 del tomo 29 de la Sección de Hipotecas, la hipotecó á favor de W. Steinworth Hermano de esta ciudad, por dos mil libras esterlinas, intereses de uno por ciento mensual y costas personales y procesales caso de ejecución; obligándose, además, á mantener aseguradas contra incendio y mientras esté pendiente tal deuda, las dos casas enunciadas, por lo menos en la suma de mil libras esterlinas. También, por el asiento 27,444, folio 568 del tomo 36 de la misma Sección de Hipotecas, el expresado Chinchilla Araya, quien en dicha inscripción se dice ser conocido con el nombre de Antolín simplemente, hipotecó la finca descrita á Jerónimo Pagés Elías por ocho mil colones, intereses de uno por ciento mensual y costas en caso de ejecución. Y con la base de la suma por qué responde al primer acreedor hipotecario citado, se vende en ejecución que éste sigue en cobro de su crédito. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado segundo Civil.—San José, 18 de Abril de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO.—Srio.

3—3 Valor ₡ 7-40

Nº 3,447

A la una de la tarde del 15 de Mayo entrante, remataré en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, lo siguiente:

1º.—Un derecho de la mitad de la finca 6,717, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, al tomo 122, folio 469, asiento 2, que era casa y solar en el barrio de Concepción; la casa ya no existe y el terreno está de potrero. Vale el derecho ₡ 25-00.

2º.—Un derecho de la mitad de la finca número 11,284, inscrita como la anterior, al tomo 225, folio 49, asiento 2, que es potrero en Guayabal. Valorado el derecho en ₡ 200-00.

3º.—Otro derecho á la mitad de la número 1,286, inscrita como la anterior, folio 53, asiento 2, que es potrero en Palo Blanco. Valorado el derecho en ₡ 100-00.

4º.—Un derecho de ₡ 58-65, proporcional á ₡ 640-00, en la finca número 11,287, inscrita en el mismo tomo de la anterior, folio 55, asiento 1º, que es casa y solar en el barrio dicho. Se advierte que de la finca se hizo división material; que la escritura respectiva hecha no se ha presentado al Registro, y que se adjudicó por el derecho que se vende, y el que

sigue un lote en común con los condueños Juan de Dios, Juana y Joaquina Martínez, en el cual lote está la casa. Valorado el derecho en ₡ 65-00.

5º—Otro derecho en la misma finca de ₡ 97-65 $\frac{3}{8}$ , proporcional también a ₡ 640-00, inscrito al tomo 536, folio 358, asiento 4, estando ya la finca dividida materialmente como queda dicho. Valorado este derecho en ₡ 300-00.

6º—Un derecho de ₡ 87-50, proporcional a ₡ 700-00, en la finca número 18,162, inscrita en el Partido citado, tomo 548, folio 114, asiento 1, que es terreno de bosques. También se hizo división material de esta finca, correspondiendo a este derecho con lote en común con Juan de Dios, Joaquina y Juana Martínez, dueños de derechos en el mismo tanto. Vale el derecho ₡ 50-00.

7º—La finca número 11,841, inscrita como las precedentes, al tomo 240, folio 85, asiento 2, que es casa y solar en el barrio nombrado. Valorada en ₡ 100-00.

8º—Un derecho de ₡ 62-50, proporcional a ₡ 350-00, en la finca número 19,114, inscrita en el partido dicho, al tomo 603, folio 160, asiento 1, que es potrero en la Sabana. Vale el derecho ₡ 50-00.

9º—Un derecho de ₡ 45-00, proporcional a ₡ 360-00, en la finca número 19,115, inscrita al mismo tomo de la anterior, folio 164, asiento 1º, que es terreno de bosques en Guayabal. Vale ese derecho ₡ 45-00.

Pertenece tales bienes a la sucesión de Esméraldo Martínez Frutos, y se venden por haberse decretado así en el juicio mortuario.

Ninguna de las fincas tiene gravamen.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—17 de Abril de 1902.

RODOLFO PERALTA

PANTN. PEREIRA,—Srio.

3—2 Valor ₡ 10-10

Nº 3,448

A las dos de la tarde del 30 de Mayo próximo entrante, se rematará en la puerta principal exterior de esta oficina, al mejor postor, un terreno situado en San Isidro, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Heredia, constante de doscientas noventa y nueve hectáreas y cuarenta áreas, deducido el dos por ciento para caminos, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos de Vicente Barrantes, Juan Salas y Juan Cortés; y por el Este, terrenos de la sucesión de Nicolás Villalobos y otros denunciados por Antonio y Miguel Hernández. Tal terreno fué denunciado como baldío nacional por los señores Juan José Zamora García, Miguel Angel Salazar, siendo hoy cesionario de los derechos de los dos últimos el señor Luis Jerónimo Bonilla y Rivero, y según el informe del agrimensor que practicó la medida es muy pedregoso y hay pocas maderas de construcción; queda dentro de su superficie el Cerro de Piedra que es inaccesible y ocupa treinta y cinco hectáreas, próximamente; hay pocas aguadas y todas son afluentes del río Peña Blanca que desemboca en el Sucio. Hay un desmonte de quince hectáreas más ó menos y una vereda de entrada hecha a costa del interesado don Juan José Zamora. La distancia del centro de San Isidro es como de seis kilómetros y no hay más camino que lo comuniquen con los públicos que la vereda, que sólo es de á pie. Servirá de base el valúo que ha sido de dos colones por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de Abril de 1902.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—2 Valor ₡ 5-60

## TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3,434

Guillermo Guzmán Aguilar, mayor, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno de potrero, situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, potrero de Antonio Tames; Sur, terreno que fué de José Piedra, hoy del solicitante, lo mismo que al Este; y Oeste, potrero de Juan Mata Brenes.

Mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Sin gravamen. Vale ₡ 250-00. Adquirido por compra a Francisca Aguilar Brenes.

Para los efectos de ley se publica el presente edicto.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago.—15 de Abril de 1902.

FERNANDO E. JIMÉNEZ

3—3 Vale ₡ 2 50

CÉLIMO OBANDO,—Srio.

Nº 3,436

Pedro Ugalde Arias, mayor, viudo, agricultor, vecino de San José de Alajuela, solicita información para inscribir el siguiente inmueble que compró a Pedro Loria Ramírez, mayor, casado, agricultor, vecino de Concepción de Alajuela, quien lo adquirió, parte por herencia de su padre León Loria y parte por compra a Juan María Santamaría; Simón Artavia y Jesús Quirós, y lo ha poseído como dueño por más de doce años; terreno sin cultivo, sito en La Concordia, en el punto llamado Los Vecinos, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia; mide como cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Adolfo Ugalde; Sur, ídem de Pedro Miranda; Este, ídem de Manuel Araya; y Oeste, ídem de Ramón Lorenzo Cabezas y calle de entrada a esta finca; vale ciento quince colones aproximadamente. Quienes tengan derecho de oponerse a la inscripción que se pretende, verifiquenlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—10 de Abril de 1902.

MIGUEL CÓRDOBA

MANUEL J. BALTODANO,—Srio.

3 v. 3.—Valor ₡ 3-80

Nº 3,445

Ante esta autoridad se presentó el señor Narciso Campos Vargas, mayor, casado, agricultor, vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, a solicitar título supletorio de dos fincas que ha poseído como dueño por más de diez años y se describen así.

1º—Terreno de agricultura, plano, regular, como de 35 áreas de extensión. Limitado: Norte, propiedad de Vicente Chaves, calle pública en medio; Sur, ídem de Andrés Esquivel; Este, ídem de José Vargas; y Oeste, ídem de la sucesión de Procopio Esquivel.—Vale ₡ 75-00.

2º—Terreno cultivado de café, quebrado, irregular, como de 8 áreas de extensión. Linderos: Norte, propiedad de Ramón Villalobos, calle pública en medio; Sur, Este y Oeste, ídem de Rafael Camacho.—Vale ₡ 25-00.

Ambas fincas están situadas en el distrito de La Concepción, nuevo cantón de San Rafael de esta provincia; no tienen gravámenes.

Quienes crean tener derecho en las fincas relacionadas, preséntense a legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 4 de Abril de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 3-60

Nº 3,469

Sixto Quirós Rivera, mayor, casado, agricultor y vecino de Capelladas, solicita información posesoria de dos terrenos de agricultura, situados en el distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, que miden: el primero, cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y una centiáreas. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de Ezequiel Aguilar; Este, calle en medio, ídem del petente y Ramón Jiménez; y Oeste, ídem de José María Aguilar. El segundo, tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, ochenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de Ramón Jiménez; Sur, ídem del petente; Este, ídem de Ramón Jiménez y Guillermo Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem del petente y Ezequiel Aguilar.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 5 de Abril de 1902.

RODOLFO PERALTA

PANTN. PEREIRA,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 2-60

## CONVOCATORIAS

Nº 3,431

Convócase a los interesados en la mortuoria de Saturnino Acuña Barquero, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a la una de la tarde del tres de Mayo entrante, con el objeto de que acuerden lo que les convenga acerca de la autorización que solicita el albacea para enajenar extrajudicialmente un lote de terreno de la sucesión.

Alcaldía única.—Naranjo, 15 de Abril de 1902.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—3 Valor ₡ 2-00

Nº 3,443

Convoco a todos los interesados en el juicio de sucesión de Manuel Sánchez Vindas, que fué mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las doce y media del día veintinueve del mes en curso, a fin de que resuelvan lo conveniente acerca de la autorización que ha pedido el albacea para vender extrajudicialmente los tres inmuebles inventariados.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 15 de Abril de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

2—2.—Valor ₡ 1-50

Nº 3,438

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Ramón Ramírez Alfaro y María Amaya Bonilla, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las tres y media de la tarde del veintiocho del corriente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 9 de Abril de 1902.

SALOMÓN GUZMAN

M. R. CHAVERRI,—ProSrio.

2—2.—Valor ₡ 1-50

Nº 3,442

Convoco a las partes de la mortuoria de Rafael Chavarría Hernández, que fué mayor, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día siete del entrante Mayo, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicado, y acuerden lo conveniente sobre la venta de unas fincas que se pide por el albacea.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 17 de Abril de 1902.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3—2.—Valor ₡ 2-00

Nº 3,451

Convócase a todos los interesados en la sucesión de Nicolasa y Francisca Calvo González a una junta que se verificará en este despacho a las doce y media del día treinta de este mes, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—18 de Abril de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

3 v. 2.—Vale ₡ 2-00

Nº 3,457

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de doña María Sánchez, a una junta que se verificará en este despacho, a la una de la tarde del seis de Mayo próximo entrante, con el objeto de que conozcan de la cuenta partición presentada por el albacea.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 21 de Abril de 1902.

LUIS DÁVILA

J. J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 1.—Valor ₡ 2-00

Nº 3.453

Convoco á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Nicolás Cubero Calderón y Teresa Molina Castro, quienes fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, á una junta que tendrá verificativo en este despacho, á las dos de la tarde del veintiocho del corriente, con el fin de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única de La Unión, 14 de Abril de 1902.

LAURO M. LEAL

FÉLIX ROMERO M.

JOSÉ DE J. CASTILLO

3—1.—Valor ₡ 2.00

## CITACIONES

Nº 3.458

Cito y emplazo con dos meses de término á interesados en la sucesión de Francisco Gómez Rojas y Francisca Coto, único apellido, que fueron mayores, cónyuges, de este domicilio, agricultor aquél, de oficios domésticos ésta, para que comparezcan á deducir sus derechos, bajo apercibimiento que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto publicóse en el *Boletín Judicial* del 23 de Marzo último.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—21 de Abril de 1902.

FERNANDO E. JIMÉNEZ

CÉLIMO OBANDO,—Srio.

1 vez.—Valor ₡ 1.00

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Cito y emplazo, con el término de ocho días, á Julio Espinosa, de único apellido, indiciado del delito de abigeato en perjuicio de Juan Félix Fernández, para que dentro del tiempo que se le señala, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—15 de Abril de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Cito al señor Maurilio Lara para que en el término de ocho días se presente á este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abigeato en perjuicio de José Salazar Lara.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 8 de Abril de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Vicente Cambronero para que comparezca en este despacho á rendir su declaración respectiva en la sumaria que se le sigue por contrabando.

Alcaldía única.—Puntarenas, 15 de Abril de 1902.

JUAN R. VÍQUEZ SEGREDA

J. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,—Srio.

Cítase con nueve días de término al señor José María Bermúdez Ulloa para que comparezca á este despacho á rendir su declaración ad inquiréndum en causa que se le sigue á don Cayetano Guzmán por maltratamiento en su perjuicio.

Alcaldía del cantón de Escasú.—15 de Abril de 1902.

FRANCO. DE J. SANDÍ

J. FRANCO. ROLDÁN,—Srio.

Cito al señor Maurilio Lara para que en el término de ocho días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abigeato, en perjuicio de José Salazar Lara.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 8 de Abril de 1902.

LUIS BARQUERO M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Cito al señor Felipe Sancho González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de nueve días se presente á esta Alcaldía á dar su declaración

indagatoria en la sumaria que contra él y otro se sigue por hurto de café.

Alcaldía única de Palmares.—11 de Abril de 1902.

JOSÉ SALAZAR M.

PEDRO R. ALVAREZ,—Srio.

Dentro del perentorio término de nueve días, preséntese á este despacho Joaquín Morales Bejarano, para recibirle su declaración indagatoria, en causa que se le sigue por violación en perjuicio de María Petronila Oconitrillo.

Alcaldía única.—Grecia, 7 de Abril de 1902.

AD. ACOSTA

EMILIO SERRANO,—Srio.

Cito al testigo Ricardo Vargas, quien fué vecino de Turrúcares, para que dentro de ocho días se presente en este despacho á declarar en asunto criminal.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de Abril de 1902.

ENRIQUE SOLERA H.

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Cito á los señores David Montero Jiménez y Paula Cerdas Mena, cuya residencia se ignora, para que á la una de la tarde del día dieciocho del corriente mes se presenten en este despacho á ratificar su declaración en causa contra José Policarpo Estrada, por homicidio.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 1º de Abril de 1902.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Cito al señor Francisco Acuña (a) *Capiras*, para que en el término de ocho días comparezca en esta Alcaldía á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él levantada, por lesiones á Tranquilino Porras Carvajal.

Alcaldía de Atenas, 18 de Abril de 1902.

RAF. HERRERA P.

LEONCIO PÉREZ,—Srio.

Alfredo A. Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alberto Darley, contra quien he proveído con fecha cuatro de Marzo de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte tercera del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Alberto Darley, por el delito de lesiones á Ramón Esquivel. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, el cuatro de Marzo de 1902.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

El infrascrito Juez del Crimen de esta provincia, por el presente llamo y emplazo al reo Ambrosio Alfaro Solera, contra quien con la fecha que expresa ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las ocho de la mañana del día ocho de Marzo de mil novecientos dos. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Ambrosio Alfaro Solera por el delito de falsificación en perjuicio de Juan López, Anastasio Herrera, Alejandro Morera y Trinidad Porras.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dese cuenta de este auto al superior y copia certificada al Alcaide de las cárceles; llámese al reo por un edicto que se publicará tres veces en el *Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Méndez Soto, Secretario".—En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de diez días, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y se le tendrá por confeso en razón de su con-

tumacia.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—8 de Marzo de 1902.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Daniel Villalobos García, contra quien ha proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Daniel Villalobos García por el delito de robo en perjuicio de Basilio Luna. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil novecientos dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

3—1

Francisco V. Sáenz, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Trinidad Alvarez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído en esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Trinidad Alvarez por el crimen de homicidio perpetrado en Luciano Telles. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, á las doce del día 4 de Marzo de 1902.

FRANCISCO V. SÁENZ

CARLOS CASTRO S.

3—1

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de Guana-  
caste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Luis Morales Obando, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de Octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Luis Morales Obando por el delito de connivencia en la fuga del detenido Juan Morales. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Liberia, á diez del mes de Abril de mil novecientos dos.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guana-  
caste.—Liberia.

ANTONIO GARNIER

CARLOS VILLAR,—Prostio.

DEPÓSITOS JUDICIALES

Nº 16

ALCALDÍA 2ª DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	510 80	
7.—A giro nº 633, depositado por Raimundo Solano para obtener embargo en bienes de Adalberto Trejos, por valor de.....	5 60	
11.—A giro nº 636, depositado por Francisco Sánchez para obtener embargo en bienes de Simón Pérez é hijas, por valor de.....	14 00	
11.—A giro nº 638, depositado por Francisco Sánchez para obtener embargo en bienes de la sucesión de Juan Pérez M., por valor de.....	6 00	
25.—A giro nº 651, depositado por Francisco Guevara C. para obtener embargo en bienes de Ronulfo Masís, por valor de.....	9 40	
25.—Por giro nº 638, endosado á Francisco Sánchez, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de la sucesión de Juan Pérez M., por valor de.....		6 00
25.—A giro nº 637, depositado por Francisco Sánchez para obtener embargo en bienes de Hilarión Valerín, por valor de.....	8 00	
28.—Por saldo en caja.....		547 80
	553 80	553 80

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 17

ALCALDIA DE LA UNION

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	56 00	
27.—A giro nº 595, depositado por Francisco W. Blanco en juicio de desahucio contra Ruperto Monge y José María Coto F., por valor de.....	100 00	
28.—Por saldo en caja.....		156 00
	156 00	156 00

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 18

ALCALDIA DEL PARAÍSO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	13 60	
17.—A giro nº 615, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de la sucesión de Gregorio Pérez, por valor de.....	28 80	
17.—A giro nº 616, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de Eduardo Thomas, por valor de.....	5 60	
17.—A giro nº 617, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de Benjamín Shasp, por valor de.....	16 80	
17.—A giro nº 618, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de William Jinks, por valor de.....	20 00	
17.—A giro nº 619, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de William Isaccs, por valor de.....	9 20	
17.—A giro nº 620, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de Carlos Jackson, por valor de.....	3 30	
17.—A giro nº 621, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de Ricardo Isaccs, por valor de.....	7 00	
17.—A giro nº 622, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de José Wilson, por valor de.....	13 60	
17.—A giro nº 623, depositado por Daniel Núñez para obtener embargo en bienes de Alejandro James, por valor de.....	12 00	
17.—A giro nº 631, depositado por el Alcalde del Paraíso en mortuoria de Diego Corrales, por valor de.....	1,100 00	
22.—A giro nº 645, depositado por Aquiles Meza para obtener embargo en bienes de Jacinto Bonilla Quirós, por valor de.....	22 40	
22.—Por giro nº 611, endosado á Narciso Marín, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Jacinto Bonilla Quirós, por valor de.....		3 60
26.—Por giro nº 645, endosado á Aquiles Meza S., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Jacinto Bonilla Q., por valor de.....		22 40
26.—Por giro nº 631, endosado al Juez Civil de Cartago, depositado por el Alcalde del Paraíso en mortuoria de Diego Corrales, por valor de.....		1,100 00
26.—Por saldo en caja.....		126 30
	1,252 30	1,252 30

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 19

JUZGADO CIVIL DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	15,103 00	
3.—A giro nº 2,107, depositado por Miguel Bogantes para obtener embargo en bienes de Mercedes y		

Febrero 4.—Martín Camacho, por valor de....	60 00	
4.—A giro nº 2,198, depositado por Federico Zumbado para obtener embargo en bienes de Elías y Jorge Rosif, por valor de.....	100 00	
12.—Por giro nº 2,197, endosado á Miguel Bogantes, quien lo depositó para obtener embargo en bienes Mercedes y Martín Camacho, por valor de.....		60 00
13.—A giro nº 2,200, depositado por Miguel Rodríguez para responder á remate en bienes de la sucesión de Pedro Chaverri, por valor de.....	800 00	
19.—Por giro nº 2,200, endosado á Saturnino Meléndez, depósito hecho por Miguel Rodríguez para responder á remate en bienes de la sucesión de Pedro Chaverri, por valor de.....		800 00
21.—A giro nº 7,910, depositado por el Juez 2º Civil de San José en ejecución de Arnoldo André contra José María Fonseca, por valor de.....	421 75	
28.—A giro nº 2,189, depositado por María Herrera para responder á remate en bienes de la sucesión de Salvadora Solís, por valor de.....	505 00	
28.—Por saldo en caja.....		16,129 75
	16,989 75	16,989 75

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 20

ALCALDÍA 1ª DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	117 10	
3.—Por giro nº 2,195, endosado á Joaquín María Flores, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Liberato Moreira, por valor de.....		15 00
24.—A giro nº 2,202, depositado por Teófila Zamora para obtener embargo en bienes de Alfredo Alvarado, por valor de.....	7 00	
26.—A giro nº 2,203, depositado por Juan R. Dobles para obtener embargo en bienes de Jenaro Pacheco D., por valor de.....	2 10	
27.—Por giro nº 2,171, endosado á Luis Cartín, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Domingo V. Argüello, por valor de.....		28 80
28.—Por saldo en caja.....		82 40
	126 20	126 20

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 21

ALCALDÍA 2ª DE HEREDIA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	587 55	
1º—Por giro nº 2,196, endosado á Ismael Quesada, depósito hecho por José María Zumbado en mortuoria de Manuel Guzmán, por valor de.....		140 00
16.—A giro nº 2,201, depositado por Ambrosio Bejarano para obtener embargo en bienes de Manuel San Román, por valor de.....	12 00	
19.—Por giro nº 2,187, endosado á Juan T. Miranda, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Juana Marín M., por valor de.....		10 00
22.—Por giro nº 7,879, endosado á Carlos Monge, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Francisco Conejo, por valor de.....		8 00
28.—Por giro nº 2,194, endosado á Rosendo Alfaro G., quien lo depositó para obtener embargo en bienes de José F. Jiménez, por valor de.....		9 00
28.—Por saldo en caja.....		432 55
	599 55	599 55

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 22

ALCALDÍA DE SANTO DOMINGO

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	779 35	
6.—A giro nº 2,199, depositado por Calixto Quesada S. para obtener embargo en bienes de Manuel Lobo U., por valor de.....		10*00
10.—A giro nº 7,895, depositado por el Alcalde de Santo Domingo en mortuoria de Salvadora Rodríguez G., por valor de.....	37 25	
10.—A giro nº 7,896, depositado por el Alcalde de Santo Domingo en mortuoria de Salvadora Rodríguez G., por valor de.....	49 00	
17.—Por giro nº 2,199, endosado á Calixto Quesada S. quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Manuel Lobo U., por valor de.....		10 00
19.—Por giro nº 7,862, endosado á Camilo Sánchez V., depósito hecho por Carlos Jiménez en mortuoria de Manuel Fonseca G., por valor de.....		290 00
19.—A giro nº 7,933, depositado por Camilo Sánchez V. en mortuoria		

de Manuel Fonseca G., por valor de.....	237 00	812 60
Febrero 28.—Por saldo en caja.....		
	1,112 60	1,112 60

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 23

ALCALDIA DE SANTA BÁRBARA

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902.

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	482 36	
10.—A giro nº 1,441, depositado por André y Compañía para obtener embargo en bienes de Julián Alfaro, por valor de.....	14 25	
11.—Por giro nº 1,441, endosado á André y Compañía, quienes lo depositaron para obtener embargo en bienes de Julián Alfaro, por valor de.....		14 25
28.—Por saldo en caja.....		482 36
	496 61	496 61

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 24

Nota.—Durante el mes de Febrero de 1902 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos en el Juzgado del Crimen de Heredia y Alcaldía de Barba.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 25

ALCALDÍA 1ª DE ALAJUELA

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	334 69	
11.—A giro número 1,442 depositado por Francisco Soto G. en causa que se le sigue por defraudación de derechos municipales, por valor de.....	1 75	
11.—Por giro número 1,442 endosado al Juez de lo Contencioso-administrativo, depositado por Francisco Soto G. en causa que se le sigue, por valor de.....		1 75
25.—A giro número 1,443 depositado por Jacinta Arrieta Fernández para obtener embargo en bienes de Juan Morales Soto, por valor de.....	7 00	
28.—A giro número 1,445 depositado por Ramón Zamora M. en causa por abigeato seguida contra Lisímaco Soto, por valor de.....	30 45	
28.—Por saldo en caja.....		372 14
	373 89	373 89

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 26

ALCALDÍA DE GRECIA

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	273 67	
28.—Por giro número 1,200 endosado á Pedro Barahona Suárez, quien lo depositó para obtener embargo en bienes de Sixto Benavides, por valor de.....		18 15
28.—Por saldo en caja.....		255 52
	273 67	273 67

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 27

JUZGADO CIVIL EN 1ª INSTANCIA DE SAN RAMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos en Febrero de 1902

1902	Debe	Haber
Febrero 1º—A existencia en caja.....	1,203 80	
22.—Por giro número 232 endosado al Alcalde de San Ramón, depósito hecho por Gerardo Carvajal para obtener embargo en bienes de Norberto Carvajal, por valor de.....		50 20
28.—Por saldo en caja.....		1,153 60
	1,203 80	1,203 80

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.